

RESOLUCIÓN DIGITAL**CHACRAS DE CORIA**, 13 de agosto de 2026.**VISTO:**

El Expediente N° 19000/2026, en el cual corre agregado el trámite efectuado para contratar la adquisición de insumos, equipamiento y drogas destinados al dictado de Trabajos Prácticos de las cátedras de Fitopatología, Química Agrícola, Fisiología Vegetal, Edafología, Enología I, Enología II e Industrias Afines, Microbiología, Zoología Agrícola y el Laboratorio Central de Docencia, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del monto aproximado del gasto, la presente contratación se encuadró en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio, efectuó un llamado a presentar ofertas, publicó la contratación en el sitio correspondiente en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, a la que se presentaron los siguientes oferentes: LABORATORIOS BELLANDI & BARRERAS S.R.L.; JENK S.A.; INDUSTRIA Y MEDICINA S.A; PERSICO JUAN PATRICIO; ROSENBLAT, EZEQUIEL DAVID y PALERO, GABRIELA FABIANA.

Que, la mencionada dirección, a fin de verificar si los oferentes pueden contratar con el Estado Nacional, conforme lo establece la normativa en materia de contrataciones, realizó las correspondientes consultas en el sitio de internet de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de AFIP, de dichas consultas surgió que PALERO, GABRIELA FABIANA (cuit 27-18082509-1) registraba deudas o incumplimientos, situación que se verificó corregida al efectuar una nueva consulta en el plazo estipulado en pliego, por lo que todos los oferentes pueden contratar con el Estado Nacional..

Que, además, la Dirección confeccionó un cuadro comparativo de ofertas que remitió, junto con las propuestas presentadas a la Comisión Evaluadora designada, quien efectuó el análisis de las propuestas y emitió un Dictamen de Evaluación aconsejando la adjudicación de los renglones conforme a motivos y montos.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio considera que -si la superioridad comparte el criterio de la Comisión Evaluadora- podría resolver la presente contratación conforme esa Comisión aconseja.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la Contratación Directa N° 12/2026, con encuadre en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15.

RESOLUCIÓN N° 939/2026 _ _ _ _ _

RESOLUCIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, los Renglones: 4, 6, 7, 11, 14, 26, 27, 29, 31, 44, 47, 53, 65, 67, 68, 72, 73 (bis), 79, 97 y 98 por Menor Precio; Renglones: 8, 41, 62, 63 y 66 por ajustarse a lo solicitado; Renglón: 58 por calidad; Renglones: 13, 71 y 105 por mejor relación precio calidad y por un monto de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE (\$ 5.474.711)** a favor de **PERSICO, JUAN PATRICIO (CUIT 20-30334862-0)**.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, los Renglones: 1, 2, 21, 22, 28, 39, 42, 43, 48 alt., 50, 51, 59, 60, 61, 64, 70, 75, 76, 77, 78, 96 y 108 alt. Por Menor Precio; Renglones 73 y 99 por Calidad; Renglón 69 por única oferta; Renglón 18 Por ajustarse a lo solicitado; y por un monto de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 15/100 (\$ 4.122.736,15)** a favor de **LABORATORIOS BELLANDI & BARRERAS S.R.L. (CUIT 30-67694776-7)**.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, los Renglones: 9, 10, 12, 15, 16, 17, 20, 23, 30, 32, 33, 34, 37, 38, 46, 49, 52, 54, 55, 56, 57, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 100, 103, 106 y 107 Por menor Precio; Renglones: 25, 35, 36, 45, 92, 94, 95, 101 y 102 por única oferta; Renglón: 40 por ajustarse a lo solicitado; Renglón: 104 mejor relación precio calidad; y por un monto de **PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 6.130.374)**, a favor **INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 33-70942689-9)**.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, el renglón 5, por menor precio y por un monto de **PESOS CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 104.760)**, a favor de **ROSENBLAT, EZEQUIEL DAVID (CUIT 20-31747354-1)**.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, el renglón 3, por menor precio y por un monto de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 979.400)**, a favor de **PALERO, GABRIELA FABIANA (CUIT 27-18082509-1)**.

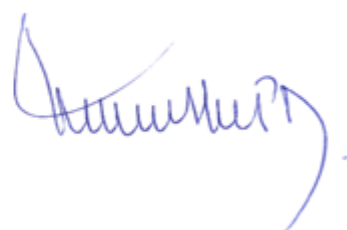
ARTÍCULO 7°.- Declarar desiertos los renglones 19 y 86 por no presentarse ninguna oferta para los mismos.

ARTÍCULO 8°.- No adjudicar el renglón 24, por estar el producto incluido en el renglón 18, los renglones 80 y 81 por tener un error en el pedido y renglón 85 porque ninguna oferta se ajusta a lo solicitado

ARTÍCULO 9°.- Autorizar, a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las correspondientes órdenes de compra.

ARTÍCULO 10°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 1278/2026 que se indican a continuación:

R.1607.004.001.000.16.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 13.125.511,08
R.1607.004.001.000.16.22.08.00.99.00.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 3.686.470,07



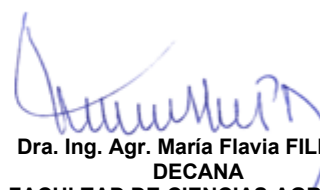
RESOLUCIÓN DIGITAL

2- BIENES DE CONSUMO				<u>\$13.125.511,08</u>
5- Productos químicos, combustibles y lubricantes			<u>\$4.967.148,81</u>	
1- Compuestos químicos		<u>\$4.862.388,81</u>		
PERSICO, JUAN PATRICIO (CUIT 20-30334862-0)	\$397.346,00			
INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 33-70942689-9)	\$3.116.554,00			
LABORATORIOS BELLANDI & BARRERAS S.R.L. (CUIT 30-67694776-7)	<u>\$1.348.488,81</u>			
9- Otros n.e.p.		\$ 104.760,00		
ROSENBLAT, EZEQUIEL DAVID (CUIT 30-63288438-5)	<u>\$104.760,00</u>			
9-Otros bienes de consumo			<u>\$8.158.362,27</u>	
5-Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio		<u>\$8.158.362,27</u>		
PERSICO, JUAN PATRICIO (CUIT 20-30334862-0)	<u>\$ 3.689.365,00</u>			
LABORATORIOS BELLANDI & BARRERAS S.R.L. (CUIT 30-67694776-7)	<u>\$ 1.628.777,27</u>			
INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 33-70942689-9)	<u>\$ 2.840.220,00</u>			
4- BIENES DE USO				<u>\$3.686.470,07</u>
3- Maquinaria y Equipo			<u>\$3.686.470,07</u>	
3- Equipo sanitario y de laboratorio		<u>\$3.686.470,07</u>		
LABORATORIOS BELLANDI & BARRERAS S.R.L. (CUIT 30-67694776-7)	\$1.145.470,07			
INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 33-70942689-9)	\$173.600,00			
PERSICO, JUAN PATRICIO (CUIT 20-30334862-0)	\$1.388.000,00			
PALERO, GABRIELA FABIANA (CUIT 27-18082509-1)	\$ 979.400,00			

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
 SECRETARIO GENERAL
 FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
 DECANA
 FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 939/2026 _ _ _ _ _